



UMNG-REC-OFIGIG

07/12/2015 09:52 a.m. CORRESPONDENCIA



ASUNTO
DESTINATARIO
DEPENDENCIA
Nº COMUNICACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
JUAN JOSÉ FILGUEIRA DUARTE
FACULTAD DE CIENCIAS
091472 RECTOR-OFIGIG

CONSECUATIVO 1472

[Interno]

Doctor
JUAN JOSÉ FILGUEIRA DUARTE
Decano Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas
Universidad Militar Nueva Granada
Bogotá D.C.

ASUNTO: INFORME PRELIMINAR DE AUDITORIA CONVOCATORIAS DOCENTES 2015

Respetado doctor Filgueira:

Con toda atención me permito remitir el informe preliminar de la auditoría realizada a las convocatorias para proveer cargos como docentes de planta para la Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas.

Los criterios auditados se enmarcan en la aplicación de la Directiva Permanente 061 del 26 de diciembre de 2014, con la cual se fijan orientaciones y directrices institucionales para la estandarización del procedimiento para adelantar convocatorias tendientes a proveer cargos de profesores empleados públicos de carrera de la Universidad Militar Nueva Granada.

Una vez conocido y analizado el documento, solicito amablemente responder a las observaciones que considere pertinentes y remitirlas a esta Oficina, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,

ANGÉLICA MARÍA PÁRAMO GUALTEROS
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Recibido
Fernando Astudillo
012-10-15

1. OBJETIVO

Evaluar el procedimiento de selección para proveer los cargos de docentes de planta en la Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Militar Nueva Granada.

2. ALCANCE

Se revisarán las convocatorias para proveer cargos de docentes de planta de la Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas adelantadas entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2015.

3. NORMATIVIDAD

- Acuerdo 04 de 2004
- Resolución 2625 de 1 septiembre de 2014
- Directiva permanente 061 del 26 de diciembre de 2014

4. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

El Acuerdo 04 de 2004, por el cual se establece el Reglamento del Personal Docente de la Universidad Militar Nueva Granada, determina en su Título IV, Vinculación y Retiro de Personal Docente, los requisitos y procedimiento para la provisión de los cargos docentes de planta (artículos 26 al 32); del mismo modo, la Directiva Permanente 061 de 2014, brinda orientaciones y directrices institucionales relacionadas con la estandarización, implementación y divulgación del procedimiento para adelantar las convocatorias tendientes a la provisión de cargos de profesores empleados públicos de carrera de esta casa de estudios.

Desde enero de 2015 hasta el 30 de septiembre, la Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas adelantó 11 procesos de convocatoria pública para proveer cargos de docentes de planta:

1. Convocatoria 017-2015: docente de planta para el Departamento de Física.
2. Convocatoria 018-2015: docente de planta para el Departamento de Química.
3. Convocatoria 043-2015: docente de planta para el programa de Tecnología en Horticultura.
4. Convocatoria 047-2015: docente de planta para el Departamento de Matemáticas Sede Calle 100.
5. Convocatoria 048-2015: docente de planta para el Departamento de Matemáticas Sede Calle 100.
6. Convocatoria 055-2015: docente de planta para el programa de Tecnología en Horticultura.
7. Convocatoria 057-2015: docente de planta para el programa de Biología Aplicada.
8. Convocatoria 077-2015: docente de planta para el Departamento de Matemáticas.
9. Convocatoria 078-2015: docente de planta para el Departamento de Matemáticas.

10. Convocatoria 079-2015: docente de planta para el Departamento de Matemáticas.

11. Convocatoria 080-2015: docente de planta para el Departamento de Matemáticas.

Las once (11) convocatorias pudieron ser consultadas a través de la página web institucional, en la ruta: <http://www.umng.edu.co/web/docentes-admtivos/convocatorias>

Cada uno de los procesos de convocatoria fue previamente aprobado por la vicerrectora académica, el decano de facultad y contó con el visto bueno del coordinador del CIARP. En las convocatorias para docentes de departamento, se contó con visto bueno del director respectivo.

La Directiva Permanente 061 de 2014, determina que uno de los medios de difusión de las convocatorias son los medios de comunicación internos de la Universidad. La facultad dio cumplimiento para nueve de las once convocatorias, sin embargo, no se evidenció la difusión para las convocatorias 017-2015 y 018-2015 correspondientes a los departamentos de Física y Química, respectivamente.

La auditoría se realizó en la Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas Sede Campus Cajicá, realizando una verificación aleatoria de las convocatorias a evaluar. Se seleccionaron cinco convocatorias para revisión, desde la publicación hasta la selección del docente o la declaratoria desierta del proceso, verificando los documentos que reposan en la decanatura, los que se encuentran publicados en la página web de la Universidad y otros medios de difusión.

Igualmente, se verificó en la página web con el fin de determinar el cumplimiento de los contenidos mínimos de la convocatoria, en el marco de la Directiva 061 de 2014.

A continuación se presentan de manera detallada las observaciones a los procesos de convocatoria auditados:

NO.	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES RELACIONADAS CON CONTENIDO MÍNIMO DE LA CONVOCATORIA	OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO
55	Docente de Planta, programa de Tecnología en Horticultura	<p>Descripción de empleo: especifica denominación, dedicación, dependencia y escalafón. La denominación "centro de costos", se modificó a destino presupuestal con el Acuerdo 07 de 2013. No se indica que el docente puede ser ubicado en cualquiera de las tres sedes, de acuerdo con las necesidades de la institución. No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p>Requisitos mínimos del empleo: especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia en investigación, experiencia profesional y segundo idioma.</p> <p>Documentación a presentar en el proceso de inscripción: no se especifica cuáles son y cómo deben ser presentados los documentos que validan la identificación del aspirante o si se requiere tarjeta</p>	<p>No se evidenció en el expediente el aviso de convocatoria. No se encontraron en el expediente de la convocatoria, copias de las actas del Consejo de Facultad. Existe un documento denominado resultados finales de convocatoria publicado en la web donde se indica que solo se inscribieron los candidatos identificados con las cédulas de ciudadanía: 80.039.423 y 52.251.226. Sin embargo, el memorando suscrito por Nadia Fernanda Castillo Puentes, secretaria de la Vicedecanatura y dirigido a la profesora Silvia Alejandra Rubio Castro, con fecha dos de julio de 2015, da cuenta de ocho hojas de vida recibidas.</p>

		<p>profesional, el enunciado "los demás que el aspirante quiera hacer valer", es genérico.</p> <p>Período de inscripción: determina con claridad fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del período de inscripción.</p> <p>No estipula la convocatoria el registro de la inscripción para aquellos candidatos que residan fuera de Bogotá.</p> <p>Criterios de selección: la convocatoria otorga valor porcentual al análisis de antecedentes, contraviniendo lo establecido en la Directiva 061-2014. "Los requisitos habilitantes tienen carácter eliminatorio, razón por la cual no cuentan con algún valor porcentual en la convocatoria".</p> <p>Inscripciones, publicaciones y pruebas: Se cuenta con el registro del número de aspirantes inscritos (ocho en total), a través de un formato de recibo de documentación, con hora, fecha y número de folios. Se recomienda incluir el cargo del funcionario de Vicedecanatura que recibe los documentos del aspirante.</p> <p>De ocho inscritos solo reposan documentos de seis aspirantes.</p> <p>Se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas.</p> <p>Se evidencia la publicación de la declaratoria de concurso de méritos desierto y se informan las razones que llevaron a tal decisión</p>	<p>El concurso fue declarado desierto por el decano de facultad, pero no reposa acta de consejo que permita fundamentar tal decisión.</p> <p>La declaratoria desierta no está suscrita por el secretario de Consejo de Facultad, únicamente por el Decano.</p> <p>No hace parte del expediente de convocatoria la documentación aportada por los aspirantes durante el proceso de inscripción.</p> <p>No se encontró en el expediente de convocatoria, documentos que soportan la aplicación de las pruebas.</p>
18	<p>Docente de Planta, Departamento de Química</p>	<p>Descripción de empleo: especifica denominación, dedicación, dependencia, escalafón y sede de trabajo.</p> <p>La denominación "centro de costos", se modificó a destino presupuestal con el Acuerdo 07 de 2013.</p> <p>No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p>Requisitos mínimos del empleo: especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia en investigación, experiencia profesional y segundo idioma.</p> <p>Documentación a presentar en el proceso de inscripción: no se especifica cuáles son los documentos que validan la identificación del aspirante o si se requiere tarjeta profesional, el enunciado "los demás que el aspirante quiera hacer valer", es genérico.</p> <p>Período de inscripción: determina con claridad, fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del período de inscripción.</p>	<p>Nueve aspirantes se presentaron a la convocatoria pero solo se evidencia la evaluación de las hojas de vida de siete de ellos.</p> <p>Las hojas de vida de los aspirantes a la convocatoria se entregaron al director del Departamento de Química, Carlos Andrés Coy, el 20 de marzo de 2015, sin embargo, el acta de evaluación está fechada el 5 de marzo de 2015.</p> <p>No se encontraron en el expediente de la convocatoria, copias de las actas del Consejo de Facultad.</p> <p>El formato de evaluación de aspirantes utilizado, no se encuentra firmado por el director de programa, no se evidencia acto por el cual se designa la evaluación de los requisitos mínimos.</p> <p>La Directiva 061 de 2014, define que es el Consejo de Facultad el órgano competente para determinar el</p>

		<p>Criterios de selección: la convocatoria otorga valor porcentual al análisis de antecedentes, contraviniendo lo establecido en la Directiva 061-2014. "Los requisitos habilitantes tienen carácter eliminatorio, razón por la cual no cuentan con algún valor porcentual en la convocatoria".</p> <p>Inscripciones, publicaciones y pruebas: se evidencia la publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, así como la publicación de los resultados de las pruebas programadas.</p>	<p>cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes determinados en la convocatoria.</p> <p>No se evidencia el acta de Consejo de Facultad en la que se registre la selección del aspirante con mayor puntaje.</p>
57	Docente de planta programa de Biología Aplicada	<p>Descripción de empleo: especifica denominación, dedicación, dependencia y escalafón.</p> <p>La denominación "centro de costos", se modificó a destino presupuestal con el Acuerdo 07 de 2013.</p> <p>No se indica que el docente puede ser ubicado en cualquiera de las tres sedes, de acuerdo con las necesidades de la institución.</p> <p>No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p>Requisitos mínimos del empleo: especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia en investigación, experiencia profesional y segundo idioma.</p> <p>Documentación a presentar en el proceso de inscripción: no se especifica cuáles son y cómo deben ser presentados los documentos que validan la identificación del aspirante.</p> <p>Período de inscripción: determina con claridad fechas de apertura y cierre, da cumplimiento al lugar de entrega de documentos y al término mínimo del período de inscripción.</p> <p>No estipula la convocatoria el registro de la inscripción para aquellos candidatos que residan fuera de Bogotá.</p> <p>Criterios de selección: la convocatoria otorga valor porcentual al análisis de antecedentes, contraviniendo lo establecido en la Directiva 061-2014. "Los requisitos habilitantes tienen carácter eliminatorio, razón por la cual no cuentan con algún valor porcentual en la convocatoria".</p> <p>Inscripciones, publicaciones y pruebas: Se estipuló que las inscripciones se realizarían en el programa de Biología Aplicada, no obstante, el Acuerdo 04 de 2004, en su artículo 29, determina que la inscripción debe realizarse en las vicedecanaturas cuando se trate de facultades.</p> <p>Se evidencia la publicación de la declaratoria de concurso de méritos desierto y se informan las razones que llevaron a tal decisión.</p>	<p>Las comunicaciones publicadas en la web: listado de admitidos y declaratoria desierto de la convocatoria, carecen de fechas.</p> <p>La Directiva 061 de 2014 define que es el Consejo de Facultad el órgano competente para determinar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes determinados en la convocatoria.</p> <p>La evaluación a las hojas de vida de aspirantes no se encuentra suscrita.</p> <p>Se interpuso una queja por cuanto no aparece la cédula de un aspirante en la publicación de los resultados de la primera fase de convocatoria 57/2015.</p> <p>El Consejo de Facultad realizó la evaluación de suficiencia de segundo idioma de los aspirantes inscritos, requisito que de acuerdo con la convocatoria y la Directiva 061-2014 se encuentra a cargo del Centro de Idiomas. Lo anterior se evidencia en el Acta de Consejo de Facultad del 18 de agosto de 2015.</p> <p>La declaratoria desierto no está suscrita por el secretario de Consejo de Facultad, únicamente por el Decano.</p>

Ms

47	<p>Docente de planta Departamento de Matemáticas</p>	<p>Descripción de empleo: especifica denominación, dedicación, dependencia, escalafón y sede de trabajo .La denominación "centro de costos", se modificó a destino presupuestal con el Acuerdo 07 de 2013.No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p>Requisitos mínimos del empleo: especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia en investigación, experiencia profesional y segundo idioma.</p> <p>Documentación a presentar en el proceso de inscripción: no se especifica cuáles y cómo son los documentos que validan la identificación del aspirante, el enunciado "los demás que el aspirante quiera hacer valer", es genérico.</p> <p>Criterios de selección: la convocatoria otorga valor porcentual al análisis de antecedentes, contraviniendo lo establecido en la Directiva 061-2014. "Los requisitos habilitantes tienen carácter eliminatorio, razón por la cual no cuentan con algún valor porcentual en la convocatoria".</p> <p>Inscripciones, publicaciones y pruebas: se evidencia la publicación de aspirantes admitidos, así como la publicación de la declaratoria desierta del proceso.</p>	<p>Se observa en la carpeta de la convocatoria, las hojas de vida de los seis aspirantes inscritos al igual que el formato de recibo de documentos diligenciado en la vicedecanatura de la facultad.</p> <p>La Directiva 061 de 2014 define que es el Consejo de Facultad el órgano competente para determinar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes determinados en la convocatoria.</p> <p>Se observa en un mismo documento los resultados de las pruebas específicas de las convocatorias 047 y 048.</p> <p>No hay evidencia de la información remitida por el Centro de Idiomas respecto al cumplimiento del requisito de segundo idioma.</p>
48	<p>Docente de planta Departamento de Matemáticas</p>	<p>Descripción de empleo: especifica denominación, dedicación, dependencia, escalafón y sede de trabajo. La denominación "centro de costos", se modificó a destino presupuestal con el Acuerdo 07 de 2013.No se evidencia el documento elaborado previamente por el CIARP en donde se informe sobre las condiciones y aspectos salariales para docentes empleados públicos de carrera.</p> <p>Requisitos mínimos del empleo: especifica título de pregrado y de posgrado requerido, experiencia docente, experiencia en investigación, experiencia profesional y segundo idioma.</p> <p>Documentación a presentar en el proceso de inscripción: no se especifica cuáles y cómo son los documentos que validan la identificación del aspirante, el enunciado "los demás que el aspirante quiera hacer valer".</p> <p>Criterios de selección: la convocatoria otorga valor porcentual al análisis de antecedentes, contraviniendo lo establecido en la Directiva 061-2014. "Los requisitos habilitantes tienen carácter eliminatorio, razón por la cual no cuentan con algún valor porcentual en la convocatoria".</p> <p>Inscripciones, publicaciones y pruebas: se evidencia la publicación de aspirantes admitidos, así como la publicación de la declaratoria desierta del proceso.</p>	<p>No se evidenció en el expediente el aviso de la convocatoria.</p> <p>No se encontraron en el expediente de la convocatoria, copias de las actas del Consejo de Facultad</p> <p>La Directiva 061 de 2014 define que es el Consejo de Facultad el órgano competente para determinar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes determinados en la convocatoria.</p> <p>Una vez efectuada la revisión al expediente de convocatoria, no hay claridad con el número de aspirantes inscritos.</p> <p>No se evidenció el análisis de los requisitos mínimos de los aspirantes a la convocatoria: José Leonardo Lasso Linares, Jhon Jairo Leal Gomez, Jean Yesid Peña Triana, Claudia Vela Urrego y Yolimar Victoria Salas Rodríguez.</p> <p>Solo se observaron dentro del expediente las hojas de vida de catorce (14) aspirantes.</p>

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

1. La Facultad de Ciencias Básicas y Aplicadas realizó la publicación de la totalidad de las convocatorias a través de la página web de la Universidad e igualmente hizo uso de los medios de comunicación interna para su divulgación.
2. No se está indicando en la totalidad de convocatorias que el empleado docente puede ser ubicado en cualquiera de las tres sedes de la Universidad.
3. En lo referente al salario, las convocatorias evaluadas no están consignando la expresa disposición de que éste dependerá de la asignación del puntaje por parte del CIARP.
4. Los requisitos mínimos son claros y específicos, determinan los títulos y experiencia necesarios, acordes con las necesidades de los programas y departamentos, incluyen dentro del perfil requerido áreas de interés.
5. La totalidad de convocatorias auditadas otorgaron valor porcentual al análisis de antecedentes, contraviniendo lo establecido en la Directiva 061-2014. "Los requisitos habilitantes tienen carácter eliminatorio, razón por la cual no cuentan con algún valor porcentual en la convocatoria.
6. Al realizar la revisión documental de cada expediente de convocatoria, no se encontraron documentos que dan cuenta de la trazabilidad y desarrollo del procedimiento, los registros se encuentran incompletos, algunos documentos no cuentan con fecha, no se pudieron revisar la totalidad de documentos toda vez que no estaban archivados al momento de la auditoría, no se evidenciaron las copias de las actas de Consejo de Facultad.
7. No existe un criterio de organización del expediente de convocatoria, la documentación no está organizada cronológicamente, no cuenta con foliación, tampoco con un formato de verificación y control documental.
8. El cumplimiento del requisito de un segundo idioma se encuentra a cargo del Centro de Idiomas y la revisión de la información remitida por éste está a cargo del Consejo de Facultad, sin embargo, estas actividades se están delegando a funcionarios de los programas, al igual que la revisión del cumplimiento de los requisitos mínimos, contraviniendo lo establecido en la Directiva 061 de 2014.
9. Se evidencia la publicación en la página web institucional del listado de aspirantes admitidos, los resultados de las pruebas y los resultados finales.
10. Se encuentran expuestos los motivos de las declaratorias desiertas de concursos y publicados en la página web institucional.
11. El diseño del formato actual de convocatoria debe revisarse, su tamaño de letra es muy pequeño y la información está aglutinada, es recomendable sugerir una modificación al formato que se ajuste a las necesidades de las convocatorias.
12. Es apremiante recordar lo establecido en el artículo 11 de la Ley 489 de 1998:
"las funciones, atribuciones o potestades recibidas en virtud de delegación, no podrán transferirse mediante delegación."